

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO
(ÁVILA)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En Hoyocasero, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las quince horas, se reunieron en primera y única convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Iván Picós Baeza, los Sres. Concejales expresados a continuación:

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE.-	D. IVAN PICÓS BAEZA
CONCEJAL.-	D. JAVIER GONZÁLEZ SANCHEZ
CONCEJAL.-	D. MARIO GONZALEZ MARTIN
CONCEJAL.-	D. LUIS MARIANO GARCIA GARCIA
CONCEJAL.-	D. JOSÉ RICARDO DE LA FUENTE MARTIN

SECRETARIA.-	Dª PILAR SÁNCHEZ LOSADA.
---------------------	---------------------------------

Sres. Ausentes:

CONCEJAL.-	Dª ANA MARÍA MARTIN FERNANDEZ
CONCEJAL.-	D. MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN

Al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en los términos previstos en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria al efecto.

Comprobando que existe quórum suficiente para ser válida la celebración de la sesión, por lo que el Sr. Alcalde pasó a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la última Sesión de Pleno celebrada por la Corporación.- Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el acta de la sesión de pleno ordinaria de 26 de septiembre de 2024.

En relación con el último apartado del punto Ruegos y Preguntas, por el portavoz del Grupo municipal POR AVILA, se manifiesta que la Corporación debe comprometerse a aprobar una normativa en materia de desbroces.

ASUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.- Se da lectura a los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión de Pleno celebrada, referentes a: Aprobación de facturas; Adjudicación contrato de obras de Pavimentación; Concesión de Licencia de Segregación; Denegación colocación árboles en Cementerio municipal; Autorizaciones de quema de rastrojos en casco urbano; Autorización para rellenar con piedra o arena las rodadas de la calleja sita en Prado Isidro; Autorizaciones para recoger leña caída en los montes del municipio; Inclusión de 3 actuaciones como inversiones en el Fondo de Cohesión Territorial 2024; Requerimiento indemnización por daños en Puente común con San Martín del Pimpollar; Propuesta de firma de Protocolo de Colaboración para la gestión del Centro Expositivo_ Colección Etnográfica de Hoyocasero a la Asociación Cultural Coros y Danzas de Hoyocasero; Autorización solicitudes de los Quintos, debiendo especificar los motivos para cerrar la plaza un día; Concesión permiso para exponer trabajos en la plaza y cesión de 2 mesas; Incoación de los expedientes 119/120 y 121/2024 para la restauración de la legalidad por el Teniente de Alcalde. La Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones para el arrendamiento de las Casas Rurales propiedad del Ayuntamiento. Se da lectura al Pliego de Condiciones redactado, aprobándose por unanimidad y procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento y otros medios de difusión.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Referencia catastral	2542601UK3724S0001OB
Localización	PLAZA DE ESPAÑA, 5. PLANTA 1ª DERECHA PLAZA DE ESPAÑA, 5. PLANTA 1ª IZQUIERDA
Clase:	URBANAS
Superficie:	69,47 m2 cada vivienda.
Uso:	RESIDENCIAL
Año de Construcción:	1900. REFORMADAS AÑO 2000
Linderos:	Norte: c/ Comercio; Sur: Plaza de España; Oeste: c/ Prado y Este: c/ Comercio.
Título de adquisición:	DE TIEMPO INMEMORIAL
Cargas o gravámenes:	NINGUNO
Destino del bien:	RESIDENCIAL

Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	Destinadas a Casa Rural hasta la fecha.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de AVILA, en el Tomo 1004, Libro 6º, Hoja 83, Inscripción 1ª, Finca 659.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CPV 70310000 Servicios de alquiler o venta de edificios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente [<https://hoyocasero.org>].

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 3.360 €, dado que la renta asciende a la cantidad de 280 €/mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo¹.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en UN AÑO, prorrogándose por períodos anuales al menos con dos meses de antelación y por un plazo improrrogable de cuatro años, con la condición de suscribir el correspondiente anejo de prórroga.

Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará automáticamente, por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcanza una duración máxima de 4 años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

Para la validez de las distintas prórrogas las personas arrendatarias deberán cumplir todos los requisitos exigidos como beneficiarias de las viviendas. Una vez expirado el plazo del contrato, las personas arrendatarias pondrán la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Para la renovación del contrato es necesario que un mes antes de la renovación del mismo, el arrendador revise el estado de la vivienda. En caso de incumplimiento se resolvería el contrato.

En todo caso, se estará lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 10 DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento. .

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://Hoyocasero.org>]; o bien de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición,

podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en PLAZA DE ESPAÑA, 1 en su horario de atención al público.

7.3. Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del bien sito en Plaza de España, 5, Planta 1ª Derecha ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

– En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

– En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la

identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ [vivienda/local/nave/...], mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que

conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La Adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios objetivos para valorar la oferta que se establece seguidamente:

- a) Precio por el arrendamiento anual, hasta 80 puntos.
- b) Empadronamiento en el municipio de Hoyocasero: 10 puntos.
- c) Tener vinculación familiar con el municipio: 10 puntos

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 80.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el arrendatario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de una de las 2 viviendas.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- *IVÁN PICÓS BAEZA, Alcalde-Presidente que actuará como Presidente de la Mesa.*
- *JOSE MIGUEL DIAZ FERNANDEZ, Personal Laboral que actuará como Vocal.*
- *PILAR SANCHEZ LOSADA, Vocal y Secretaria de la Corporación que actuará como Secretaria de la Mesa.*

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación

justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico por el importe de una mensualidad de renta.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de CINCO DÍAS desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a VIVIENDA, conforme a su propia naturaleza.
- Abonar la renta establecida en los siete primeros días del mes, en el número de cuenta de la entidad bancaria que designe el ayuntamiento².
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad y, basura, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El plazo para la suscripción del contrato será de CINCO DIAS a contar desde la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	ALCALDE	
Finalidad Principal	LICITACION DEL ARRENDAMIENTO	
Legitimación	REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO	
Destinatarios	AYUNTAMIENTO	
Derechos	CANCELACION CUANDO FINALICE EL PROCEDIMIENTO	

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ASUNTO CUARTO.- Aprobación provisional, en su caso, de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable.- Se propone la modificación del art. 5º.- CUOTA TRIBUTARIA apartado D) Los derechos de acometida se fijan en 230 €, para nuevas acometidas y para aquellas que se hayan precintado y se restablezca el servicio de suministro de agua potable, se fijan en 500 €; repercutiendo los gastos ocasionados por los trabajos de precintado en los propietarios de cada uno de los inmuebles, valorando estos en 80 €. El precinto de las acometidas que así lo soliciten consistirá en cortar por fuera, quitando la llave y poniendo un tapón; lo que se realizará en el menor plazo posible.

A la vista de que los derechos de acometida, no se habían actualizado desde el año 2008, teniendo hasta la fecha un coste de 130 €; importe que dista mucho de los gastos que suponen para el Ayuntamiento el mantenimiento de la red de abastecimiento de agua; no incrementando los precios de cada bloque según los m3 consumidos, ni la cuota fija anual (Dejando vigentes los aprobados en 2008).

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la aprobación provisional de la *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable*, Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *hoyocasero.org*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ASUNTO QUINTO.- Aprobación provisional, en su caso, de la modificación de la ordenanza reguladora para la convivencia con los animales domésticos. A la vista del escrito remitido por D^a Elena González Jiménez, a través del cual pone de manifiesto que en la Ordenanza Municipal para la Convivencia con los animales domésticos aprobada definitivamente el 24 de mayo de 2023 se contraviene la normativa estatal en dos artículos concretos:

El art. 5.2. d) en cuanto a prohibición de practicar mutilaciones exceptuando las realizadas para mantener las características propias de la raza; conforme al art. 27 letra b) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se prohíbe practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes,..., sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo.

El art. 12.2 en cuanto a que la entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento y transporte, queda expresamente prohibida; conforme al art. 29.2 de la Ley estatal establece que la entrada de animales en los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

A la vista de lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se procede a la *aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la convivencia con los animales domésticos de Hoyocasero*, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *hoyocasero.org*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En relación con el régimen sancionador, es de aplicación la normativa estatal.

En relación al censo de animales domésticos, se estará a lo que establece la Junta de Castilla y León a través del programa SIACYL.

ASUNTO SEXTO.- Aprobación, en su caso, del Convenio para la construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del municipio.- A la vista del coste que supone aprobar el Convenio en los términos establecidos, unos 30.000 € de gastos financieros, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes consultar y estudiar todas las opciones posibles para evitar tanto gasto, a través de incremento de ingresos por diversas vías: aumento de tasas e impuestos, incorporación de otras nuevas, enajenación de bienes ... etc; propuesta que realiza el portavoz del grupo municipal POR AVILA.

ASUNTO SÉPTIMO.- Aprobación, en su caso, de la resolución anticipada de la concesión de la gestión y explotación de las instalaciones del Camping y las piscinas municipales, así como Bar-Restaurante y Kiosco.

A la vista de las constantes quejas formuladas por los usuarios del Camping municipal, entre otras, la falta de mantenimiento, desorganización, falta de personal, en resumen el descontento general con la gestión llevada a cabo por los adjudicatarios de la concesión haciendo constar que el portavoz del grupo POR AVILA considera la posibilidad de darles otra oportunidad por un año más, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la resolución anticipada de la concesión de servicios adjudicada en sesión de pleno ordinaria de 27 de junio de 2024, conforme a la cláusula vigésimo primera del Pliego de Condiciones aprobado en su día y con el que estaban conformes los adjudicatarios, notificándoles esta propuesta inicial, para que en el plazo de 10 días desde su notificación a los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes; haciéndoles saber que por parte del personal del Ayuntamiento se inspeccionarán las instalaciones al objeto de comprobar el estado de las mismas pudiendo estar presentes los adjudicatarios en dicha visita de inspección; una vez hechas las alegaciones e inspeccionadas las instalaciones por parte del Ayuntamiento se emitirán los correspondientes informes técnicos y jurídicos previos a la adopción de la resolución definitiva, con las consecuencias establecidas en el referido pliego.

ASUNTO OCTAVO.- Solicitudes varias.- Se da lectura al correo remitido por el portavoz del grupo municipal POR AVILA, de fecha 8 de octubre, a través del cual requiere nuevamente la contabilidad del 1er. semestre del año, ya que tal y como le indicó la Secretaria estaba preparada, por lo que considera que es el alcalde quien maliciosamente no permite dicha entrega; se lee la contestación de la secretaria a dicho correo disculpando al alcalde y asumiendo ella la responsabilidad de la falta de envío, siendo disculpada por el concejal. Manifestando el Sr. Alcalde que como dice el portavoz, tiene derecho a dicha información, lo que no puede es salir del Ayuntamiento, tendrá que venir a verlo a las oficinas municipales.

.- Se da lectura a otro correo del mismo portavoz, a través del cual solicita listado de tasas, impuestos y alquileres, así como honorarios del servicio jurídico desde 2019 a 2024; a lo que dicho concejal añade que lo único que pretende es aportar su trabajo al interés municipal, así como por tener conocimiento de lo que hay y posibilidad de revisión, en su caso. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que todos están aquí para trabajar, que puede venir cuando quiera por el Ayuntamiento y hacerlo. El Sr. García contesta que lo único que quiere es colaborar, sin más.

.- En relación con el expediente sancionador incoado contra un peón de la brigada de incendios del que solicitaba información, por el Sr. Alcalde se le contesta que fue el Ayuntamiento quien se lo abrió y quien le sancionó con un apercibimiento.

.- En relación con el escrito presentado por el mismo portavoz, relativo a la obligatoriedad de elaborar un Plan de Autoprotección de Hoyocasero realizando los desbroces oportunos para evitar en alguna medida el riesgo de incendios; a lo que añade que lo que pretendía era recordarlo a la Corporación; por el Sr. Alcalde se manifiesta que se está en ello, que la brigada de Diputación desbroza cada año con esa finalidad pero que la redacción de dicho Plan por un ingeniero supone un coste muy elevado, lo que ratifica el Teniente de Alcalde Sr. González.

.- En cuanto al escrito presentado por el mismo portavoz, Sr. García, a través del que solicita copia de las facturas de la Agencia Repsol Butano de los años 2018 a 2022; Por el Sr. Alcalde se le contesta que las mismas puede verlas en las

oficinas del Ayuntamiento, reiterando que la documentación obrante en las mismas no puede salir de ellas.

.- En relación con el correo remitido con fecha 22 de octubre, a través del cual, entre otros asuntos, considera acertada la idea de autorizar la planta de cipreses o tullas en el cementerio municipal, por algún vecino e ir perimetrando las paredes del cementerio con dichas plantas sin coste para el Ayuntamiento. Añadiendo que árboles siempre ha habido en los cementerios y él lo llevaba en su programa electoral.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiendo consultado el asunto a empresas funerarias, éstas le trasladan que no es buena idea por los daños que se producen en dichos recintos, aparte de que lo de contar con voluntarios para dichos trabajos no lo ve factible.

ASUNTO NOVENO.-- Escritos diversos.- No hay más.

ASUNTO DÉCIMO.- Informes de Alcaldía.- Se informa de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Avila recaída en el Procedimiento Abreviado 50/2024, por el que la Comunidad de Propietarios El Gencianal impugna la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de la recurrente al Ayuntamiento de Hoyocasero de ejecución y cumplimiento de las decisiones del Pleno del 2 de mayo de 2017, en el que se acuerda aprobar la medición del topógrafo de la Diputación y reconocer las 71 has. catastradas "erróneamente " a favor del Ayuntamiento y en detrimento de dicha comunidad de propietarios.- Pues bien, habiendo desestimado el recurso presentado por El Gencianal, considerando el fallo que la actuación administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho, dicha comunidad de propietarios ha recurrido la sentencia ante el TSJ de Castilla y León, considerando el Sr. Alcalde que dicha decisión supondrá más gastos para el Consistorio.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de la próxima firma del Convenio para la Gestión de Colonias Felinas en el término municipal de Hoyocasero con la Asociación de Defensa Animal Maullidos de Hoyocasero.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de las reuniones mantenidas con la Asociación Cultural Grupo de Coros y Danzas de Hoyocasero con la finalidad de elaborar un convenio de colaboración entre el Consistorio y dicha Asociación para instalar la exposición etnográfica en el edificio de las Antiguas Escuelas; no estando conforme este Ayuntamiento con la propuesta planteada por la Asociación, principalmente en cuanto al plazo de duración (no inferior a 50 años), se les ha notificado una resolución por la que se da por finalizado el convenio en vigor y un Protocolo de Colaboración para la gestión del Centro Expositivo- Colección Etnográfica de Hoyocasero, para su firma, no habiendo obtenido respuesta hasta la fecha.

ASUNTO UNDÉCIMO.- Ruegos y Preguntas.- No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 17.35 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
El Alcalde

La Secretaria